NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

QUITO ECUADOR

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA

ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS

O ******** A**

Escritura número seiscientos cincuenta y uno (Escrt. No. 651) . - - -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de Marzo del dos mil quince; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS,** Notario Primero de este cantón, comparecen los señores **SERGIO ALEJANDRO ARTETA CARDENAS** y el señor **MANUEL ANTONIO AMARAL MURTINHO CÓRDOVA,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Quito el primer compareciente, y en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad el segundo compareciente, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su

protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste una de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: **Uno.-** El señor Sergio Alejandro Arteta Cárdenas, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, **Dos.-** El señor Manuel Antonio Amaral Murtinho Córdova, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes declaran ser hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que más adelante se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Limitada que se denominará ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA. la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La Sociedad ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA. que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA.** **CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la Compañía es ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía será: **UNO)** La fabricación, elaboración, producción, distribución, comercialización,

importación, exportación, compra - venta, suministro, consignación, por cuenta propia o de terceros, de productos comestibles de consumo humano en especial condimentos, sazonadores, salsas, enlatados, conservas y semiconservas. **DOS)** La fabricación, elaboración, producción, distribución, comercialización, importación, exportación, compra - venta, suministro, consignación, por cuenta propia o de terceros, de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación así como de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria alimenticia. **TRES)** Importación, exportación, comercialización, compra y venta, suministro, consignación, demostración, producción, fabricación, por cuenta propia o de terceros de aquellos equipos, sus repuestos, materia prima e insumos, que permitan la producción de productos comestibles y alimenticios. **CUATRO)** Prestación de servicios de asesoramiento en la industria alimenticia. **CINCO)** Prestación de servicios de control de calidad en la industria alimenticia así como aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería en la misma. **SEIS)** Actuar como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, de economía mixta, alimenticias, sean estas nacionales y/o internacionales relacionadas con su objeto social. **SIETE)** Para cumplir las finalidades mencionadas en los Numerales anteriores, la compañía podrá presentar u ofertar los productos y servicios mencionados en los Numerales anteriores, ante cualquier ente público o privado en el Ecuador o el extranjero, en los más amplios términos incluso para obtener franquicias. **OCHO)** Ejecutar y celebrar todo tipo de convenios, acuerdos, actos, contratos, negocios jurídicos y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial como son la formación de consorcios con personas naturales y/o jurídicas, permitidas por las leyes

ecuatorianas relacionados directamente con su objeto social incluidas aquellas conexas y complementarias así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **NUEVE)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como asociado, socio o accionista en la formación de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías constituidas y/o por constituirse que realicen actividades tendientes a prestar servicios o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualesquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Tal plazo podrá prorrogarse, y la Compañía disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Ochocientos Dólares (US$ 800,00) y está dividido en Ochocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US$ 1,00) cada una. **Artículo Sexto.- Variaciones del capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. **Artículo Séptimo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

Artículo Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. **CAPITULO TERCERO DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Artículo Noveno.- Organos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Artículo Décimo.- Juntas Generales:** La Junta General, reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son sus atribuciones: **(a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; **(b)** Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; **(c)** Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; **(d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **(e)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; **(f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **(g)** Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; **(h)** Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir

con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta General de Socios para otorgar las garantías que fuesen necesarias para el retiro de mercaderías de aduanas; **(i)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **(j)** Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra Gerente General y/o Presidente. **(l)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 118 de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio.

La entrega de la convocatoria se la hará personalmente o mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos socios que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a intervenir en las juntas generales y tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía. SECCION SEGUNDA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL **Artículo Décimo Sexto.- Presidente:** La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del Presidente:** Las atribuciones y deberes del Presidente son: **(a)** Deberá cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la compañía; **(b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **(c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales de socios; **(d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación de la compañía que serán entregados a los socios según lo dispuesto en el presente

Estatuto; **(e)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **(f)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios un informe detallado de sus actividades debiendo hacerlo en períodos anticipados, en caso de requerirlo el Gerente General o la Junta General de Socios; **(g)** Todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Octavo.- Gerente General:** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo: **(a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; **(b)** Convocar las Juntas Generales de Socios; **(c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; cuya cuantía la fijará periódicamente la Junta General de Socios; **(d)** Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, se necesitará la autorización de la Junta General de Socios; **(e)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **(f)** Conferir poderes generales, previa

autorización de la Junta General de Socios; **(g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; **(h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; **(i)** Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; **(j)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participación de la compañía que serán entregados a los socios según lo dispuesto en el presente Estatuto; **(k)** Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; y, **(l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El Presidente y Gerente General están sujetos a la supervisión de la Junta General de Socios. Se requiere autorización de la Junta de Socios para contratar con compañías de las cuales el Presidente o el Gerente General fuesen socios, accionistas o administradores. Si el Presidente y el Gerente General realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero aquellos serán personalmente responsables para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **Artículo Vigésimo Primero.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta. **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogación:** En caso de ausencia o impedimento temporal

del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta General la designación del reemplazo. **CAPITULO CUARTO DE SU FISCALIZACIÓN Artículo Vigésimo Tercero.- Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones un año. **CAPITULO QUINTO DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Quinto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal. **CAPITULO SEXTO DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo Vigésimo Sexto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Cuarto de este Estatuto. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación voluntaria de la compañía, salvo lo

expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en el Estatuto; así como la interpretación de éstos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la compañía ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA. es OCHOCIENTOS DOLARES, el mismo que es suscrito por los socios fundadores de la siguiente manera:- - - -

en el Registro Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de la compañía. Así mismo, por decisión unánime se designa al señor MANUEL ANTONIO AMARAL MURTINHO CÓRDOVA como Presidente de la compañía ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA. por el período estatutario de cuatro años, a contarse desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, subrogará al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. **SEPTIMA.- AUTORIZACION:** Los socios autorizamos a la doctora WUENDY MARIELA GALARZA ANDRADE y/o ROCIO ELIZABETH BERNAL CASTELO y/o GLENDA NATALIA JÁCOME TORRES para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil así como para que realice todos los trámites necesarios encaminados a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. **OCTAVA.- RATIFICACIÓN:** Las partes bajo juramento declaran que se ratifican y aceptan el presente instrumento en todas sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad y por así convenir a sus mutuos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Wendy Galarza Andrade,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 07

afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y cuatro). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fé.

C.C. 1702618826

Sr. Sergio Alejandro Arteta Cárdenas

C.C. 1700250341

Sr. Manuel Antonio Amaral Murtinho Córdova

El Notario

CIUDADANIA 170261382-6
ARTETA CARDENAS SERGIO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/VOLTALLE STREET
01 ENERO 1944
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

CIUDADANIA
DADO VERONICA MARTINEZ CORDOVA
REGISTRO REG. CIVIL
CONFERIDO A ARTETA
SERGIO CARDENAS
QUITO 05/07/2013
01/07/2017
REF 1821585

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
207-0007 1702618023
NUMERO CEDULA
ARTETA CARDENAS SERGIO
ALEJANDRO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 11 MAR. 2015
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000 03

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO

V344311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
-DEMAR DO AMARAL MURTHINO FERNANDEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IREZA DEL ROSARIO CORDOVA MOSCOSO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JAYAQUIL
09-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
19-05-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.170025034-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MURTINHO CORDOVA
MANUEL ANTONIO AMARAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ROSA
ESPINOSA ALVAREZ

QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700250341
CÉDULA

MURTINHO CORDOVA MANUEL ANTONIO AMARAL

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en ___ Fojas Util(es)
Quito a, 11 MAR. 2015

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 11:35 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687276
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706955000 GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARTETA&MURTINHO CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/03/2015 11:35 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/02/2015 10.33

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 09

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a once de Marzo del dos mil quince.

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

NOTARIA 01 QUITO

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

C000 10

TRÁMITE NÚMERO: 17284

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11874
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1318
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702618826	ARTETA CARDENAS SERGIO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1700250341	MURTINHO CORDOVA MANUEL ANTONIO AMARAL	Guayaquil	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTETA&MURTINHO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Quito

0030 11

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1191238

0030 12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Arteta & Albertinho CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Arteta & Albertinho	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: La González Suarez	CIUDADELA:
CALLE: Pasaje E13C	NÚMERO: 121	INTERSECCIÓN/MANZANA: Alberto Ebena
CONJUNTO: Lomas de Quito 1	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3331680	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sales@forestektrade.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999221394	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Atras del Banco de Pichincha de la Av. González Suárez

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Arteta Cardenas Sergio Alejandro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708618826

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-7 ABR 2015
Sebita 14h00
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-7 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1